

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0065-2022-TMT/GG

Trujillo, 04 de agosto de 2022

VISTO; la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, el Informe N°0448-2022-TMT/ORHH, el Proveído N°0308-2022-TMT/GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N°413-2022 de fecha 27 de julio de 2022, la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, solicita se autorice su licencia sin goce de haber a partir del 08 de agosto hasta el día 06 de setiembre de 2022, por motivos personales;

Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

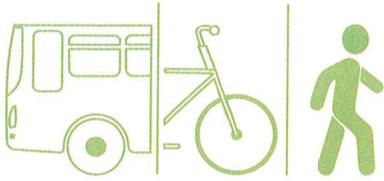
g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales».

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728);

Que, Transportes Metropolitanos de Trujillo, se encuentra sujeto al régimen de la actividad privada según el Decreto Legislativo N°728, sin embargo, a pesar de que el citado régimen laboral, en sus normas generales no desarrolla las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, en su Art. 52, sobre las Licencias sin goce de remuneraciones señala que *"Se otorgaran de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, no siendo obligación de la institución concederlas. La licencia sin goce de remuneración puede otorgarse por las siguientes causas: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada (...)"*;

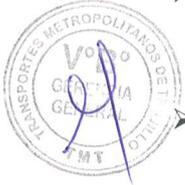
Que, así mismo el citado artículo señala que las licencias sin goce de remuneración para ausentarse del centro de trabajo, serán otorgadas por la Gerencia General, para lo cual el gerente y/o jefe inmediato deberá autorizar y señalar el plazo de la licencia;



TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, mediante el Informe N°0448-2022-TMT/ORHH de fecha 02 de agosto de 2022, la jefe de Recursos Humanos comunica lo siguiente:

- La servidora Carmen Aurora Arana Felipe, viene prestando servicios como Trabajadora Social desde el día 29 de abril de 2021, según el Contrato Administrativo de Servicios N°002-2021-TMT, el mismo que fue celebrado bajo los alcances de la Segunda Disposición Final del D.U N°034-2021.
- El Art. 52 del Reglamento Interno de Trabajo de TMT, prescribe: "(...) el plazo máximo de duración por el cual se otorga la licencia por motivos particulares es de 30 días por dos veces en el transcurso de un año (...)".
- A la citada servidora se le otorgó la referida licencia por una duración de 15 días, aprobada con Resolución de Gerencia General N°0034-2022-TMT/GG.
- Por tal motivo, bajo el Principio de *Indubio Pro Operario*, en los casos en los que se tenga una duda sobre la interpretación de una norma, de la que pudiera desprenderse distintos sentidos, se preferirá la que es más favorable para el trabajador
- En calidad de Jefe inmediato de la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, se autoriza la licencia sin goce de remuneración, desde el día 08 de agosto hasta el 06 de setiembre de 2022.



Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION por motivos particulares, a favor de la servidora CARMEN AURORA ARANA FELIPE, por 30 días, desde el día 08 de agosto hasta el 06 de setiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe los descuentos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora CARMEN AURORA ARANA FELIPE y a la oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO
Antaleán
MAG. GLADIS PASTORALTA TAYAN. LEAN OLANO.
GERENTE GENERAL TMT

C.c.
GAFS
GPP
GAL
ORRHH
Interesada